

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 8 de Marzo de 1916.)
MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

SECCION DE POLITICA

Según telegrafía a los señores Embajadores de S. M. en Paris y Londres, los Gobiernos francés y británico han dispuesto la cesación absoluta del bloqueo de la costa del Kamerun, objetos de los anuncios de esta Sección insertos en las Gacetas de Madrid de 20 de Enero último y 7 de Mayo próximo pasado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 3 de Marzo de 1916.—El Subsecretario,
Eugenio Ferraz.

El Reglamento relativo a la entrada de personas neutrales en Bélgica, publicado en el BOLETIN OFICIAL de Leyes y Decretos, para el territorio belga ocupado, y reproducido en resumen en la Gaceta de Madrid de 8 de Octubre último, ha sido modificado después de esta fecha, según comunica a este Ministerio el Señor Embajador de S. M. el Emperador de Alemania.

Las disposiciones actualmente en vigor, son las siguientes:

1.º Los súbditos de países neutrales que hayan vivido en Bélgica antes de la guerra, pueden, en general, volver al territorio del Gobierno General (excepto, por ahora, a las provincias de Flandes

Oriental y Occidental, menos la parte meridional del distrito de Kortryk).

Se aconseja no regresar a las localidades comprendidas en la lista número 1, y se advierte que conviene pedir informes al Gobierno General antes de intentar la vuelta a las localidades comprendidas en la lista número 2.

Los viajes para asuntos particulares deben evitarse lo más posible y solo se permitirán en los casos urgentes. Cuando se niegue la autorización para un viaje no se dirán los motivos de la negativa. Las peticiones de particulares que deseen viajar para fines comerciales no se admitirán sin el apoyo ó aprobación del Ministerio de la Guerra ó de la «Feldzeugmeisterei» (alto mando militar).

2.º Los súbditos de países neutrales necesitan, para el viaje a Bélgica, un pasaporte conforme al Reglamento especial y un *laissez-passer* expedido por el Gobierno General Imperial en Bruselas.

3.º Las personas que deseen ir a la parte de Bélgica perteneciente al territorio de etapas ó de operaciones, necesitan un pasaporte conforme al Reglamento y un *laissez-passer* expedido por el Estado Mayor suplente del Ejército (Stellvertreter Generalstab der Armee) en Berlin.

4.º Las peticiones para la expedición del *laissez-passer* deben dirigirse directamente, en alemán, a las Autoridades competentes mencionadas, y contener los siguientes extremos:

- a) Día y lugar del nacimiento del solicitante.
- b) Itinerario del viaje, declarando las localidades que el solicitante desea visitar para realizar el objeto de su viaje.
- c) Duración del viaje, con indicación de las paradas necesarias.
- d) La promesa del solicitante de someterse a todas las condiciones que le sean impuestas, especialmente (por ejemplo, presentarse a las Autoridades militares) y de devolver personalmente ó por carta certificada el *laissez-passer* tan pronto como expire su validez.

La petición debe venir acompañada de un pasaporte conforme al Reglamento.
Las disposiciones 3.º y 4.º se refieren igualmente a los súbditos neutrales que quieran ir al Norte de Francia ocupado por las tropas alemanas.

Por consiguiente, los españoles que deseen volver a Bélgica ó al Norte de Francia, deben primeramente procurarse un pasaporte español conforme al Reglamento ya citado; es decir, expedido por el respectivo Gobierno Civil y visado por la Embajada de Alemania ó los Consulados de Alemania en Madrid ó Barcelona, y después dirigir la petición de un *laissez-passer* a las Autoridades competentes de Bruselas ó Berlin, por conducto de los representantes de S. M., uniendo a ella el pasaporte, si no perfieren ir inmediatamente a Alemania y tratar el asunto personalmente.

El señor Embajador de Alemania advierte que estas disposiciones acaso sean modificadas en breve.

LISTA NÚMERO 1
Provincia de Luxemburgo.

- Barancy.
- Bestrix.
- Bleif.
- Bouillon.
- Chatillon.
- Etalle.
- Ethe.
- Freylange.
- Gomery.
- Grandcourt.
- Houdemont.
- Izel.
- Tamoigne.
- Latour.
- Les Rulles.
- Libin.
- Meix devant Virton.
- Musson.
- Mussy la Ville.
- Robelmont.
- Rosieres cerca de Morhot.
- Rosignol.
- Rulles.
- Sain-Léger.
- Saint Mrrie sur Semois.
- Saint Vincent.
- Signeulx.
- Sommethonne.
- Tintigny.
- Villiers sur Semois.

Provincia de Lüttich.

Barchón.
Boncelles.
Blegny.
Berneau.
Hallembe.
Heure la Romain.
Mouland.
Visó.
Herve.
Battice.
Julemont.

Provincia de Limburg.

Ninguna.

Región fortificada de Amberes.

Liezele.

Provincia de Amberes.

Liezele.
Región fortificada de Namur.
Bonge.
Boninne.
Andoy.

Provincia de Namur.

Dinant.

Tamines.

Haybes.

Franchimont.

Surice.

Frasnes.

Anthée.

Sorinues.

Hastiere.

Oonhaye.

Spontin.

Willersie.

Bourseigne.

Neuve.

Monceau.

Provincia de Hennegau.

Ninguna.

Provincia de Brabante.

Hofstade.

Eleroyt.

Sempst.

Epegghem.

Capelle au Bois.

Comandancia de Maubenge.

Ninguna.

LISTA NUMERO 2

Región fortificada de Amberes.

Lier.

Duffiel.

Provincia de Amberes.

Marchovelette.

Champion.

Provincia de Brabante.

Treemloo.

Kerchter.

Wesemael.

Rotzelaer.

Thildonk.

Schaffen.

Lo que se hace público en adición y rectificación del citado aviso de esta Sección.

Madrid, 4 de Marzo de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.****CIRCULAR**

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se de-

clara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Fuentes de Ropel, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 3 de Febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 17 de Marzo de 1916.

El Gobernador,

Félix Salvador Zurita.

Diputación provincial de Zamora.**PRESIDENCIA—CIRCULAR**

Según me comunica el Arrendatario del Contingente provincial en oficio fecha 18 del actual, ha nombrado Recaudador del mismo y de la suscripción al BOLETIN OFICIAL de la provincia, Resultas y Obligaciones de Segunda Enseñanza, á D. Eugenio Alonso, de esta vecindad, el cual en su nombre formará las correspondientes cartas de pago.

Lo que se publica en este BOLETIN para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Zamora 20 de Marzo de 1916.—El Presidente, Ildefonso Gutiérrez. R—767

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1916.

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos Reales y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

Nombres: Francisco Manzano.—Vecindad: Villamor de Cadozos.—Descubierto: 14'89 pesetas.

Francisco Manzano, id., 6'79 id.

Inés Gamboa Vicente, Almeida, 230'01 id.

Emilia Puente Escuadro, id., 230'01 id.

Joaquín Marcos Piorno, Alfaráz, 6'01 id.

Ayuntamiento, Malva, 20'28 id.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 20 de Marzo de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—750

Escuela Normal de Maestras**DE ZAMORA**

Las alumnas de enseñanza libre no oficial que deseen obtener la validez académica de sus estudios en los exámenes de Junio próximo, deberán solicitar su admisión en el mes de Abril.

Las instancias se dirigirán al Sr. Director de la Escuela expresando por su orden las asignaturas en que soliciten examen. Estas instancias, que se extenderán en papel de una peseta, serán escritas y firmadas por las mismas interesadas.

Al presentar sus instancias abonarán las alumnas en papel de pagos al Estado los derechos de matrícula y de examen que señalan las disposiciones vigentes ó sean 25 pesetas por derechos de matrícula, por grupo ó parte de él, y cinco pesetas por derechos de examen, más tantos timbres móviles de diez céntimos como asignaturas pretendan aprobar.

Las alumnas que tengan aprobadas algunas asignaturas en otros Centros, cuidarán de pedir oportunamente á los mismos una certificación oficial de sus estudios, á fin de que ésta obre en la Secretaría de la Escuela al formalizar sus matrículas.

Las aspirantes á ingreso acompañarán á sus instancias certificación del acta de nacimiento del Registro civil para acreditar que tienen quince años de edad y un certificado facultativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les impida ejercer el Magisterio y hallarse revacunadas. Satisfarán por derechos de examen 2'50 pesetas en papel de pagos y un timbre móvil de diez céntimos.

Unas y otras exhibirán, al solicitar la inscripción, su cédula personal corriente.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Zamora 15 de Marzo de 1916.—La Secretaria, María de la Piedad de Dios Hidalgo.—V.º B.º—El Director, Pedro Gazapo. R—749

Ayuntamientos.**VILLADEPERA**

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del presente reemplazo los mozos que al final se expresan, como incluidos en el alistamiento últimamente rectificado, se les cita, llama y emplaza para que sin demora comparezcan ante la Corporación de mi presidencia para ser tallados y reconocidos; pues de no hacerlo así se les seguirá expediente de prófugo y les pararán los perjuicios consiguientes:

Mozos que se citan.

Manuel Villamor Rodríguez, hijo de Domingo y Saturnina, número 2.

Alonso Nieto Huertos, número 8, hijo de Juan é Isidora.

Villadepera 15 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Santos Isidro. R—744

SAN MIGUEL DEL VALLE

Confecionados por los representantes de los gremios voluntarios y por la Junta municipal los repartimientos de consumos y arbitrio extraordinario de paja y leña para el año actual, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Miguel del Valle 18 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Manuel del Pozo. R—743

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

Se recuerda á los contribuyentes de este término la obligación que tienen de dar parte por escrito de las alteraciones y modificaciones que hayan experimentado en sus riquezas, acompañando á las relaciones y solicitudes de altas y bajas que presenten, los documentos legales de transmisión según está mandado, para poder formar en el próximo mes de Mayo el apéndice al amillaramiento y el del registro fiscal de edificios y solares, bases de las respectivas contribuciones para el año 1917, á cuyo efecto, solo se admitirán las altas y bajas que se formulen hasta el día 30 de Abril inclusive.

San Cebrián de Castro 20 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Baldomero Bobillo. R—761

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Febrero de 1916.

Población de hecho según censo 16.955 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada	De 0 á un año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
	1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2 Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4 Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5 Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6 Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7 Coqueluche	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
8 Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9 Gripe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10 Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11 Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13 Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	1	1	»	2	»	»	»	»	»	3	2	5
14 Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15 Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16 Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17 Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18 Meningitis simple	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	2	5
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	1	»	»	»	»	»	2	2	1	»	»	»	3	3	6
20 Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	2	»	»	1	3	4
21 Bronquitis aguda	1	6	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	2	7	9
22 Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	3	1	»	»	4	1	5
23 Pneumonía	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	1	2	3
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	1	»	»	3	1	4
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	1
26 Diarrea y enteritis	1	1	»	»	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	4	1	5
27 Diarrea en menores de dos años	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
28 Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29 Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30 Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
33 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
34 Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
35 Debilidad congénita y vicios de conformación	4	5	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	8	14
36 Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	2	4	7	2	9
37 Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
38 Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
39 Otras enfermedades	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos.	7	16	4	5	2	1	3	2	4	3	11	10	4	»	35	37	72
Totales por edades.	23		9		3		5		7		21		4		72		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
19	20	7	8	54	3	1	1	1	6	72

Zamora 4 de Marzo de 1916.

V. B.º
EL ALCALDE,
Miguel Moyano.

EL SECRETARIO A.,
Manuel Alonso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Don Francisco Otero de la Torre, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en el expediente tramitado en este Juzgado á instancia de Doña Mercedes Luelmo Rodríguez, vecina de esta ciudad, representada en concepto de pobre por el Procurador D. Manuel Pérez Cardenal Olivera, sobre que se declarara la ausencia de su marido D. Juan Nido y Mayo y se la concediera la facultad de contratar libremente los servicios de su profesión, así como la de disponer jurídicamente de su persona en la forma más amplia que las leyes le concedieran, con fecha veintiocho de Diciembre anterior, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva literalmente dice así:

«Su Señoría por ante mí el Secretario dijo: Que debía de declarar y declaraba la ausencia de su marido D. Juan Nido y Mayo, marido de Doña Mercedes Luelmo Rodríguez y que ésta declaración judicial surta efecto, seis meses después de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo mandó y firma el Sr. D. Francisco Otero de la Torre, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, de que yo el Secretario doy fé.—Francisco Otero.—Ante mí, José Bustamante.—Rubricado.

Y con el fin de que la declaración se haga saber al ausente D. Juan Nido y Mayo, por medio de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Zamora á diez y ocho de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Francisco Otero.—El Secretario, Tomás Calvo. R—764

Cédula de citación de remate.

En auto de veintiuno de Febrero último, dictado por el Sr. D. Francisco Otero de la Torre, Juez de primera instancia de este partido, en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Jacinto Arranz González, en nombre de la Sociedad Anónima «La Zamorana», domiciliada en esta ciudad, contra D. Graciano Carsascal García y D. Francisco García Portales, vecinos que fueron de El Perdígón, cuyo paradero se ignora, sobre pago de mil ochocientas pesetas de principal que adeudan á dicha Sociedad, intereses y costas, se acordó despachar mandamiento de ejecución por las expresadas cantidades de principal y por dos mil pesetas más que se estimaron necesarias para intereses devengados y costas causadas y que se causen, mandando proceder al embargo de los bienes de los deudores, suficientes á cubrir dichas sumas, embargo que se llevó á efecto sin previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero de dichos deudores, el día trece del corriente, y en providencia de este día, dictada á solicitud de la parte querellante, se acordó citar de remate á los deudores por medio de edictos, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan á la ejecución si les conviniere, acordando fijar la cédula en el sitio público de costumbre y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente para la citación de remate á los deudores Graciano Carrascal García y Francisco García Portales en Zamora á veintiuno de Marzo de mil novecientos dieciseis.—Ante mí, José Bustamante. R—768

ALCAÑICES

Don José Cimas Leal, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido en este Juzgado contra los bienes de la propiedad de Marcelino Rodríguez, vecino de Ricobayo, para hacer pago de cierta cantidad al Letrado defensor de aquél en causa que se le siguió por robo, se acordó por providencia de fecha siete de Septiembre último, hacer saber al deudor Marcelino Rodríguez por medio del presente, que el mismo postor D. Antonio Calvo Casado, de esta vecindad, ofreció por la finca á que se refiere el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día cuatro de Agosto del año anterior, número noventa y tres, la cantidad de veinticinco pesetas, y á fin de que dentro de nueve días siguientes á la publicación de éste, libre los bienes que le fueron embargados, pagando al acreedor ó presente persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil; pues transcurrido dicho plazo sin haber pagado ni mejorado la postura, se aprobará el remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente que firmo en Alcañices á veinte de Marzo de mil novecientos diez y seis.—José Cimas Leal.—P. S. M., El Secretario habilitado, Daniel Prieto. R—765

Juzgados militares.

MÁLAGA

Regimiento Infantería de Borbón, número 17.

Requisitoris

Oliván Rando, Lorenzo; hijo de Dionisio y de Filomena, natural de Argujillo, provincia de Zamora, de estado soltero, de oficio fotógrafo, de 22 años de edad y domiciliado últimamente en Argujillo, contra el que se instruye expediente por falta á concentración como recluta del reemplazo de 1915, comparecerá en el término de quince días, ante el Juez instructor, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Borbón, número 17, D. José Jiménez y Jiménez, sito en el Cuartel de la Trinidad, de esta plaza.

Málaga 11 de Marzo de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, José Jiménez. R—751

Andrés Jaranero, Juan; hijo de Alejo y de Celestina, natural de Cubo de Benavente, provincia de Zamora, de estado soltero, de oficio jornalero, de 21 años de edad y domiciliado últimamente en Cubo de Benavente, contra el que se instruye expediente por falta á concentración como recluta del reemplazo de 1915, comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor, primer Teniente del Regimiento Infantería de Borbón, número 17, D. José Jiménez Jiménez, sito en el Cuartel de la Trinidad, de esta plaza.

Málaga 11 de Marzo de 1916.—José Jiménez. R—758

Blanco Arias, Pedro; hijo de Remigio y de Lorenza, natural de Riofrio, provincia de Zamora, de estado soltero, de oficio jornalero, de 21 años de edad y domiciliado últimamente en Riofrio, contra el que se instruye expediente por falta á concentración como recluta del reemplazo de 1915, comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Borbón, número 17, D. José Jiménez Jiménez, sito en el Cuartel de la Trinidad, de esta plaza.

Málaga 11 de Marzo de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, José Jiménez. R—755

Lorenzo Fraile, Minervino; hijo de Miguel y de Catalina, natural de Santovenia, provincia de Zamora, de estado soltero, de oficio jornalero, de 21 años de edad y domiciliado últimamente en Santovenia, contra el que se instruye expediente por falta á concentración como recluta del reemplazo de 1915, comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor, primer Teniente del Regimiento Infantería de Borbón, número 17, D. José Jiménez Jiménez, sito en el Cuartel de la Trinidad, de esta plaza.

Málaga 11 de Marzo de 1916.—José Jiménez.

R—752

Ruiz, Simeón; hijo de padre desconocido y de María Ruiz, natural de Tolilla, provincia de Zamora, de estado casado, de oficio jornalero, de 21 años de edad y domiciliado últimamente en Gáname, contra el que se instruye expediente por falta á concentración como recluta del reemplazo de 1915, comparecerá en el término de quince días ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Borbón, número 17, D. José Jiménez Jiménez, sito en el Cuartel de la Trinidad, de esta plaza.

Málaga 11 de Marzo de 1916.—José Jiménez.

Ballesteros González, Casimiro; hijo de Carlos y de María, natural de Palazuelo, provincia de Zamora, de estado soltero, de oficio jornalero, de 21 años de edad y domiciliado últimamente en Palazuelo, contra el que se instruye expediente por falta á concentración como recluta del reemplazo de 1915, comparecerá en el término de quince días, ante el Juez instructor, primer Teniente de este Regimiento Infantería de Borbón, número 17, don José Jiménez Jiménez, sito en el Cuartel de la Trinidad, de esta plaza.

Málaga 11 de Marzo de 1916.—José Jiménez.

R—754

Pozo Mezquita, Gregorio; natural de San Juan del Rebollar, provincia de Zamora, de estado soltero, de oficio jornalero, de 21 años de edad y domiciliado últimamente en San Vitero, contra el que se instruye expediente por falta á concentración como recluta del reemplazo de 1915, comparecerá en el término de quince días ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Borbón, número 17, D. José Jiménez Jiménez, sito en el Cuartel de la Trinidad, de esta plaza.

Málaga 11 de Marzo de 1916.—José Jiménez.

R—757

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Corta-poda.

En la Contaduría del Excmo. Sr. Conde de Superunda, calle de Recoletos, 21, Madrid, y en casa de su Administrador, D. Paulino P. Ramos, Villalpando, se admiten proposiciones hasta el día 15 del próximo Abril para la corta que ha de darse en el cuartel número 2 de la Dehesa Encinal.

Las proposiciones se harán con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en los dos citados puntos.

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que posee en propiedad en el término de Castroladrón, el vecino del mismo Cipriano Santiago Tundidor.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.